



DECRETO OFERTA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL

Gex: 2024/1027

Número: 2024/01

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dichas contrataciones deberán de realizarse con sujeción a lo establecido en el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, respecto de trabajos que pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables en sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal del personal que se especifica a continuación:

COD	CATEGORÍAS	Nº	JORNADA	CONTRATO
LD02	OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	s/demanda	100 %	s/necesidades
LD14	OFICIAL ALBAÑILERIA	s/demanda	100 %	s/necesidades
LD03	OFICIAL JARDINERIA	s/demanda	100 %	s/necesidades
LE11	PEON ALBAÑILERIA	s/demanda	100 %	s/necesidades
LE01	PEON SERV MULTIPLES	s/demanda	100 %	s/necesidades
LE15	PEON JARDINERIA	s/demanda	100 %	s/necesidades
LE04	BARRENDERO/A F SEMANA	s/demanda	40 %	s/necesidades
LE04	PEON LIMPIEZA VIARIA	s/demanda	100 %	s/necesidades
LE07	LIMPIEZA EDIF PUBLIC	s/demanda	50 y 100 %	s/necesidades

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido en el proceso de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos (1):

2.1.- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

(1) No se considerarán ni se tendrán en cuenta otros documentos que no sean los estrictamente requeridos en este punto.

Plaza Mayor, 6.
14546. Santaella (Córdoba)
TFNO: 957 31 30 03 – 06. FAX: 957 31 32 24

www.santaella.es

Código seguro de verificación (CSV):

3D6B F078 D42B 5F56 8EFE



3D6BF078D42B5F568EFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 14-02-2024

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 14-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000103

Insertado el:

14-02-2024



2.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla de la titulación de graduado en ESO, graduado escolar, o formación laboral equivalente (**se debe acreditar**), salvo en el supuesto de puesto cualificado en que si no se aporta titulación deberá acreditar dicha cualificación mediante nómina, contrato, certificado de empresa o documento de autónomo.

2.4.- No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

2.5.- No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado /a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes para participar en el proceso, así como cualquier reclamación posterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella (bien registro en ventanilla o mediante registro electrónico en la página web del Ayuntamiento). También podrá usarse cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (oficinas de correos, otras administraciones etc).

Las bases y el modelo de solicitud se publicarán en la página web municipal (tablón de edictos) y tabloneros de anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes será de **8 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del ayuntamiento (tablón de edictos).

En el supuesto de que alguna solicitud o reclamación se presentase por cualquiera de las fórmulas contempladas en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (oficinas de correos, registro entrada de otra administración pública, etc), **deberá remitirse igualmente dicha documentación por correo electrónico a: personal@santaella.es, con la acreditación de haberse registrado en el organismo elegido, y no se usará dicho correo electrónico para ninguna otra finalidad que la anteriormente expuesta, no siendo admitido cualquier documento que nos llegue exclusivamente por este medio.**

Para ser admitido será requisito imprescindible que la documentación presentada en cualquier registro público sea remitida a este Ayuntamiento dentro de los días





establecidos como plazo de presentación de solicitudes.

En caso de oferta de varios puestos al mismo tiempo sólo se podrá optar por uno **(salvo en los supuestos de barrendero/a fin semana que se podrá marcar este junto con otro puesto)**, siendo excluidas aquellas solicitudes que hayan marcado más de un puesto, debiendo decantarse por uno de los puestos en el plazo de reclamación previsto tras la publicación de la lista provisional, **y si no lo hiciera se elegirá de oficio para que no quede excluido.**

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, pudiendo realizar modificaciones por escrito, en el plazo de presentación de solicitudes establecido.

Igualmente podrán manifestar en la solicitud si no desea ser llamados para puestos a tiempo parcial y/o ubicados en núcleos urbanos distintos al de su residencia en caso de residentes del término de Santaella.

4.- Criterios de Selección

El procedimiento de selección se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

4,1,- Baremo 1 Personal cualificado (Oficiales)

a) Experiencia. Por mes completo de experiencia laboral en trabajos idénticos al puesto en cuestión, 1 punto, y si resultase fracción superior a 15 días se adicionará un punto más.

b) Formación Reglada:

a) Por cada diez horas de formación en cursos homologados relacionados con el puesto, 1 punto.

b) Por cada titulación superior a la especificada en el punto 2.3 relacionada con el puesto, 8 puntos.

4,2,- Baremo 2 Personal no cualificado (Peones)

* **Desempleo.** Por mes completo o fracción superior a 15 días en situación de desempleo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación de las presentes bases y el año natural anterior, 1 punto. (2)

5.- Documentación a presentar para participar en el proceso selectivo:

1. Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.

(2) A los efectos anteriores no se tendrá en cuenta los periodos que se solapen (mejora empleo).

Plaza Mayor, 6.
14546. Santaella (Córdoba)
TFNO: 957 31 30 03 – 06. FAX: 957 31 32 24

www.santaella.es

Código seguro de verificación (CSV):

3D6B F078 D42B 5F56 8EFE



3D6BF078D42B5F568EFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 14-02-2024

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 14-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000103

Insertado el:

14-02-2024



3. Fotocopia de la titulación requerida o de la experiencia profesional (3)
4. Certificado de los periodos de desempleo (puestos no cualificados).
5. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Santaella. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).
6. Documentación acreditativa de la experiencia laboral y formación reglada (4)

Además, si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida por registro de entrada, quedará automáticamente excluido.

No será necesario compulsar las fotocopias siempre que se acompañe a la solicitud declaración jurada de que las mismas son fiel reflejo de los documentos originales (esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo), no obstante, tanto el Comité de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados.

6.- Procedimiento de Selección

Los aspirantes presentarán, en el plazo establecido al efecto, la solicitud junto con la documentación especificada en el punto anterior.

Finalizada la grabación y verificación de datos, la Comisión de Selección, reunida al efecto, levantará acta y publicará la **lista provisional de admitidos y excluidos, así como la puntuación provisional**, con indicación, cuando proceda, del motivo de exclusión, y a continuación se abrirá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, a efectos de subsanación y posibles reclamaciones, a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web del ayuntamiento (tablón de edictos), **no admitiéndose en este trámite nuevos documentos para incrementar el baremo**, salvo que los mismos hayan sido alegados en la solicitud y se esté pendiente de su acreditación (se debe aportar en el plazo de tres días desde la fecha

- (3) Titulación/Experiencia Profesional: para sustituir la titulación por experiencia profesional se debe adjuntar documento acreditativo de dicha experiencia (nómina, contrato, certificado de empresa, etc)
- (4) Experiencia. Se debe aportar Certificado de Vida Laboral para acreditar la experiencia y al menos una nómina, contrato, certificado de empresa, o documento justificativo para los autónomos, **salvo que dicha experiencia haya sido en este Ayuntamiento, en cuyo caso sólo deberá indicarlo en la solicitud**, y se podrá sustituir en todo o en parte por el Informe **Acreditativo de Experiencia y/o Formación Profesional expedido por el Ayuntamiento**.





de entrada de la solicitud), o que se trate de un mero defecto formal que se subsane con la interposición de la reclamación .

Una vez finalizado el periodo de subsanación, se publicará una lista definitiva de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida según el baremo de aplicación.

7.- Comisión de Selección/Valoración.-

La Comisión de Valoración, que se regulará en sus actuaciones por lo dispuesto al respecto en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estará formada por tres miembros, a saber:

- a) Presidencia: un empleado público de la Corporación con titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.
- b) Secretaría: el de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- c) Vocal: Preferentemente un empleado municipal del área funcional.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

8.- Bolsa de trabajo.

8.1.- Los aspirantes admitidos quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, o requerimientos de nuevas contrataciones, y tendrá una vigencia de **un año** desde la publicación de las bases de empleo, salvo que la misma se agote o que por algún motivo, a juicio de la Concejalía de Personal, sea más conveniente promover nuevas bases, en cuyo caso también perderá su vigencia.

8.2.- En el supuesto de puestos de escasa cualificación, excepcionalmente podrá usarse otra bolsa de empleo distinta a la del puesto o puestos que se regulan en estas bases.

8.3.- Siempre que sea posible, tanto al empleado que se contrate como al que acceda por la bolsa de empleo se le deberá asegurar una duración mínima de contratación, en el año natural, de un mes , y no podrá exigir su contratación si no se necesitara.

8.4.- Las (5) renuncias injustificadas a cualquier llamamiento de la oferta de empleo será motivo de exclusión de la misma.

8.5.- Los integrantes de la bolsa podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

(5) Se deben justificar documentalmente

a.- Disponible.

- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios.





b.- No disponible o baja temporal, cuando haya comunicado la no disponibilidad a la contratación:

- Por estar trabajando, acreditándolo con contrato de trabajo.
- Por motivos de salud, justificándolo mediante informe médico.
- Por circunstancias personales justificadas (cuidado persona impedida, imposibilidad de desplazamiento, etc).
- Cuando se encuentre ilocalizable, cuando al ser llamado por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona (mínimo dos llamadas en días y horas distintos).
- Por no reunir el requisito de la carencia, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 13 de estas bases.

El integrante en la bolsa que esté en situación de no disponible, deberá comunicar a la terminación de las circunstancias que le produjo esta situación, su disponibilidad.

c.- Baja definitiva

- Cuando renuncie a la bolsa expresamente por escrito o no haya comunicado por escrito la no disponibilidad en el plazo de 5 días naturales desde que fuera llamado, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si esta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

9.- Régimen de incompatibilidades.-

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas contrataciones quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes seleccionados en esta convocatoria que tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

10.- Incidencias.-

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

11.- Criterios para dirimir empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

1º.-Mayores responsabilidades familiares: Hijos menores de 25 años o mayores discapacitados a cargo del solicitante.

2º.-Mayores de 45 años.





3º.-Mayor tiempo sin haber sido contratado por este Ayuntamiento.

12.- Periodo de prueba.-

Potestativamente se puede establecer un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

13.- Carencia.-

Al objeto de evitar que un mismo empleado/a sea contratado varias veces en un periodo corto de tiempo se establece un periodo de carencia de **tres meses** para volver a ser contratado por el Ayuntamiento de Santaella, de manera que no se excluye de la lista de admitidos pero quedará en bolsa en situación de no **disponible o baja temporal** mientras no haya transcurrido dicho periodo, salvo lo dispuesto en el punto 8.3 de estas bases, o que no haya candidatos que puedan ser contratados.

14.- Otras contrataciones.

Con la finalidad de simplificar trámites y dar celeridad a los procesos selectivos, la bolsa de empleo que se genere consecuencia de estas bases podrá usarse para contrataciones no previstas en estas bases (subvenciones, otras necesidades, etc), siempre y cuando se trate de las mismas categorías profesionales, las disposiciones que regulen las subvenciones lo permitan y se exijan iguales requisitos de contratación, debiendo por lo demás someterse al contenido de estas bases.

15.- Impugnaciones.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal/Comisión Selección, podrán ser impugnadas por los /as interesados /as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(firmas electrónicas)

Plaza Mayor, 6.
14546. Santaella (Córdoba)
TFNO: 957 31 30 03 – 06. FAX: 957 31 32 24

www.santaella.es

Código seguro de verificación (CSV):

3D6B F078 D42B 5F56 8EFE



3D6BF078D42B5F568EFE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 14-02-2024

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 14-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000103

Insertado el:

14-02-2024